

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 100

Referencia: 100

Año: 1937

Fecha(dd-mm-aaaa): 15-09-1937

Título: POR EL CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES SOBRE INMIGRACION.

Dictada por: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Gaceta Oficial: 7629

Publicada el: 21-09-1937

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Inmigración, Extranjero

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.196

Rollo: 87

Posición: 1187

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Martes 21 de Septiembre de 1937

NUMERO 7629

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 106, de 15 de septiembre, por el cual se dictan algunas disposiciones sobre inmigración.
Decreto 101, de 17 de septiembre, por el cual se nombra Delegado de la República de Panamá, en la ceremonia inaugural de la Muestra Augusta de Roma, que tendrá lugar en la ciudad de Roma, Italia.

Departamento de Inmigración

Resolución 604, de 15 de septiembre, por la cual se ordena la deportación de Tomás Rocero.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 234, de 15 de Septiembre ordenando la devolución de una suma de dinero a la Pan-American Life Insurance Company.
Resolución 245, de 15 de Septiembre, ordenando la devolución de una suma de dinero a la West India Oil Company, S. A.
Resolución 246, de 15 de Septiembre, que interpreta y resuelve los casos en que se puede aplicar el Decreto número 218 de 12 de Diciembre de 1935, relacionado con Bonos Gilmper.

SECCION SEGUNDA

Resolución 188 y 189 de 14 de Septiembre concediendo vacaciones a Aurelio J. Bocilla y Virgilio A. Ramirez.
Resolución 160 de 15 de Septiembre, aceptando la devolución de dos lotes de terreno en la Explotación que hace al Gobierno Tomara Robles y de Ramirez.
Resolución 131, de 15 de Septiembre, concediendo vacaciones a Alejandro A. Arza, Capitan del Puerto y jefe de Resguardo.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitud de Registro de Marcas de Fábrica

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica, a favor de H. J. Heinz Company, de Pennsylvania, U. S. A.
Solicitud de Registro de Marca de Fábrica, a favor de "Licorería Santeña", Garcia Castillo Hermanos y Co.
Solicitud de Registro de Marca de Comercio a favor de David M. Sasso.
Solicitud de Registro de Marca de Fábrica a favor de Panama Coca Cola Bottling Company, Inc.
Solicitud de Registro de Marca de Fábrica a favor de Henry Magnus, de Chicago, Illinois, E. U. de A.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Actos y Edictos.

Tabla de Marcas.

Servicio de lanchas para Tabara.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Dictanse algunas disposiciones sobre inmigración

DECRETO NUMERO 100 DE 1937
(DE 15 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se dictan algunas disposiciones sobre inmigración.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con precedentes establecidas desde hace algunos años, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en atención a lo dispuesto por la Resolución número 65 de 25 de febrero de 1932, dictada por la Secretaría de Gobierno y Justicia, se ha venido concediendo, en algunas ocasiones, permisos para que puedan venir al país individuos de origen chino que manifiestan ser panameños de nacimiento;

Que para comprobar su condición de panameños, estos individuos han venido presentando a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, certificados de nacimiento expedidos por la Oficina del Registro Civil, los cuales no podían ser rechazados, tanto por su carácter oficial como por no lastimar derechos legítimos de personas que tuviesen, realmente, la condición de panameños por nacimiento, de conformidad con la Constitución Nacional;

Que mientras no pudo comprobarse lo contrario, era de suponerse buena fe de parte de los interesados; y

Que en la práctica se ha conseguido poner en evidencia que, en más de una ocasión, se ha tratado de hacer uso incorrecto de dichos certificados de nacimiento, no pudiendo, por lo tanto, la Secretaría de Relaciones Exteriores

y Comunicaciones, seguir considerándolos, por sí solos, como plena prueba de que, en realidad, la condición de nacional panameño, por nacimiento, corresponde a la persona para la cual se solicita el permiso respectivo,

DECRETA:

Artículo 1º.—A partir de la fecha del presente Decreto, toda persona de raza cuya inmigración está prohibida en Panamá, y que desee venir al territorio nacional aduciendo la condición de panameño por nacimiento, deberá presentar, directamente o por medio de apoderado debidamente autorizado, la solicitud respectiva a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, y acompañar los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por la Oficina del Registro Civil de las Personas;

b) Pasaporte panameño que usó el interesado al salir del territorio nacional;

c) Copias de las inscripciones que el interesado debe haber efectuado, cada dos años, en el Consulado respectivo, de acuerdo con las leyes;

d) Cuatro fotografías del interesado;

e) Un cheque certificado de un banco de la localidad, a favor de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, por la suma de quinientos balboas (B. 500.00) para responder por los gastos que demande la salida del país del interesado, en el caso de que su identidad no correspondiera a la condición de panameño que aduce;

f) Un certificado firmado por tres personas de reconocida honorabilidad, en el cual conste que éstas conocieron al interesado en algún punto de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. ARCEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones

J. E. LIEFVRE.